

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2023025126 DE 7 de Junio de 2023**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

**El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.**

### **ANTECEDENTES**

Mediante Resolución No. 2013007951 de 01 de abril de 2013, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2013L-0006465 para IMPORTAR Y VENDER el producto VINO BLANCO BIANCO D' ITALIA "PICCINI MEMORO", siendo titular e importador DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A. DISLICORES S. A. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA, fabricante GESTIONI PICCINI S. R. L. con domicilio en ITALIA, y con una graduación alcohólica de 14,22 ° grados alcoholimétricos.

Mediante escrito No. 20221259508 de 13 de diciembre de 2022, la Doctora MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS en calidad de Apoderada, presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER, radicada dentro de los términos de ley.

Mediante Auto No. 2023001736 de 17 de febrero de 2023, este Instituto requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Aporte las técnicas completas de análisis, conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto 162 de 2021 que modificó el artículo 64 del Decreto 1686 de 2012.

2. Aclare cuál es la marca del producto, ya que en el formulario indica PICCINI MEMORO, pero en el Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC y las etiquetas, aparece MEMORO ITALIA PICCINI. Con base en su respuesta haga las correcciones en el documento respectivo.

Mediante radicado No. 20231080107 de 29 de marzo de 2023, la Doctora MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS, en calidad de Apoderada, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Se allega documento mediante el cual se informan las técnicas de análisis de los parámetros incluidos en el certificado estándar de lote ISVEA empleadas, para la obtención de los resultados plasmados en el Certificado de análisis aportado con la solicitud inicial para el producto de la referencia debidamente traducidas al español.

2. Nos permitimos aclarar al Despacho que la marca con la cual se distingue el producto es una marca mixta que contiene un diseño particular en las cuales están declaradas las expresiones MEMORO, ITALIA, PICCINI y que se reflejan en la etiqueta aportada con la solicitud de Renovación.

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Evaluada la documentación allegada por la interesada con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2023025126 DE 7 de Junio de 2023**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Con respecto a las etiquetas cumple con lo establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

El código de lote de producción impreso en la contra etiqueta, código formado por una letra y cinco dígitos.

Explicación del código: L10-025

L: lote

10: Año de embotellación (2010)

025: Fecha de embotellación (25 de enero)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al  
**PRODUCTO:** VINO BLANCO BIANCO D'ITALIA Marca MEMORO ITALIA PICCINI.  
**REGISTRO SANITARIO No.:** INVIMA 2013L-0006465  
**TIPO DE REGISTRO:** IMPORTAR y VENDER  
**EXPEDIENTE No.:** 20057521  
**RADICACIÓN:** 20221259508 **FECHA:** 13/12/2022  
**TITULAR(ES):** DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S., sigla DISLICORES S.A.S. con domicilio en MEDELLIN – ANTIOQUIA.  
**FABRICANTE(S):** TENUTE PICCINI S. P. A con domicilio en ITALIA  
**IMPORTADOR(ES):** DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S., sigla DISLICORES S.A.S. con domicilio en MEDELLIN – ANTIOQUIA.  
**GRADO ALCOHOLICO:** 12,79 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °)  
**CLASIFICACION:** VINO

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto VINO BLANCO BIANCO D'ITALIA Marca MEMORO ITALIA PICCINI en la presentación comercial de 750 mL.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2023025126 DE 7 de Junio de 2023**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

**El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.**

correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 7 de Junio de 2023

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**  
**DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Amanda Doris Díaz; Legal: Edgar Carmona  
Coordinadora: Angela L. Rueda M.; Revisó: Belquis Jory